

Nº. PROCESO _____

Nº. CAJA. _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
LA DORADA-CALDAS

JUZGADO: QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA
DORADA-CALDAS.

CODIGO: 173804089005

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
C.C.No.: 3860077389

APoderado: MARIA AMILBIA VILLA TORO
CEDULA No.: 24.725.095
T.P. No.: 28.885

DEMANDADO: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
CEDULA: 12.138.821

INICIADO: 25 DE OCTUBRE DE 2019

TERMINADO:

RADICADO: 17380-40-89-005-2019-00486-00

FOLIO

CUADERNO: 02

La Dorada, 25 de octubre de 2019

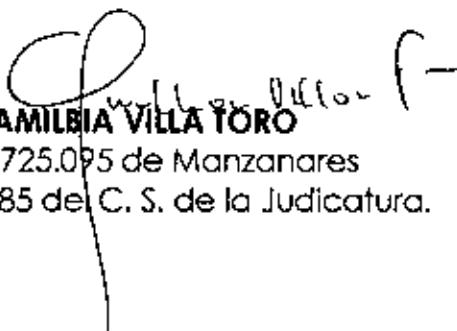
Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL - REPARTO
La Dorada, Caldas

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR Vs. SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA

En mi condición de apoderada judicial del BANCO POPULAR y para que la acción ejecutiva que impetro no sea ineficaz en sus efectos, solicito al señor Juez, se DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los siguientes bienes que bajo la gravedad de juramento denuncio como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**.

EMBARGO Y RETENCION: De la parte proporcional del sueldo que devenga el demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.138.821 como Agente Activo, al servicio de la Policía Nacional.

Comedidamente solicito se oficie al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Transversal 45 No. 40-11 – CAN de la ciudad de BOGOTA D.C., para que haga las retenciones y las consigne de manera oportuna a órdenes de su despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.


MARIA AMILBIA VILLA TORO
C.C. 24.725.095 de Manzanares
T.P. 28.885 del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre primero (1º) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio:	Nº 1691
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR
	NIT. 860077389
Demandado:	SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicado:	2019-00486-00

Por conducto de apoderado judicial la parte demandante solicita como medida cautelar el embargo y retención del salario en la proporción legal devenga el demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 9º del Art. 593 del Código General del Proceso, se accederá a la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional, por los expuesto en esta decisión.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador de la Policía Nacional, para que de cumplimiento a la orden proferida en esta decisión, previniéndole que de no cumplirla responderá por el valor descrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 168 del 5 de noviembre de 2019. JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN <small>Secretario</small>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, noviembre 1º de 2019.

OFICIO N° 6910

Señor Pagador
Policía Nacional
 Transversal 45 # 40-11 CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: Embargo de Salario:

Interlocutorio:	N° 1691
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR
	NIT. 890077589
Demandado:	SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
	C.C. 13.138.821
Radicado:	2019-02486-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto interlocutorio No. 1691 proferido en el proceso de la referencia en la fecha **DECRETÓ** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal que devenga **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, de manera comedida le solicito efectuar los descuentos y dejarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, con sede en La Dorada, Caldas (5413) so pena de responder por dicho cargo y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes; igualmente le solicito informar dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de este oficio, sobre los resultados de dicho requerimiento.

Datos para consignación: Cuenta N°: 173802042005
 Código: 173804089005

Atentamente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
 Secretario

*Pab - RWS
 Gaby P
 6 Nov 2019*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, noviembre 1º de 2019.

OFICIO N° 6910

Señor Pagador
Policía Nacional
 Transversal 45 # 40-11 CAN
 Bogotá D.C.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	LA DORADA - CALDAS
Fecha:	08 NOV 2019
Hora:	21:40
Recibido:	Palma
NOT:	
Secretaría	

Asunto: Embargo de Salario:

Interlocutorio: N° 1691
 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante: BANCO POPULAR
 NIT: 860077389
 Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
 C.C. 12.138.821
 Radicado: 2019-00486-00

Me permito comunicarte que este Despacho mediante auto interlocutorio No. 1691 proferido en el proceso de la referencia en la fecha, DECRETÓ el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal que devenga **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, de manera comedida le solicito efectuar los descuentos y dejarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, con sede en La Dorada, Caldas (5413) so pena de responder por dicho cargo y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes; igualmente le solicito informar dentro de los tres (3) días siguientes, al recibo de este oficio, sobre los resultados de dicho requerimiento.

Datos para consignación: Cuenta N°: 173802042005
 Código: 173804089005

Atentamente,

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
 Secretario

CERTIFICO
 ENTREGA

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

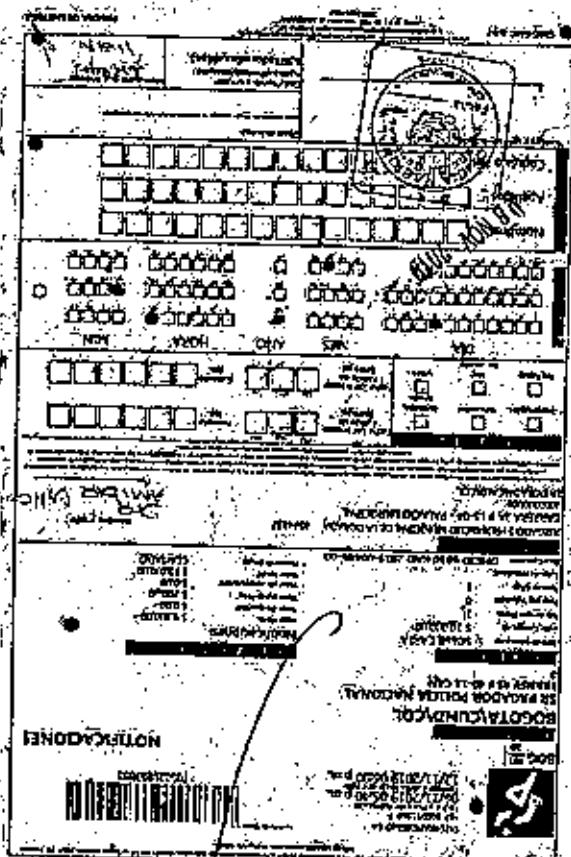
PBX 560 5000 Call: 323 2554455

La Prensa de Europa original de la Cerrajería reposa en el archivo de la DINA. La información actual contenida es auténtica e inmodificable y suscribible por la persona que la recibe. La Prensa de Europa web https://www.laprensaoriginal.cl contiene la información original de la DINA. La información actual contenida es auténtica e inmodificable y suscribible por la persona que la recibe.

CON LOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE PUEDE DETERMINAR EL TIPO DE CONTRATO QUE SE ESTABLECE.

NOTIFICAÇÕES JUDICIAIS

CERTIFICADO PÓR:



10

CERTIFICADO DE ENREGISTRAÇÃO

RAPPORTEUR

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Telecomunicación de la Información y las comunicaciones Nro. 1189 establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del servicio correspondiente a la persona destinatario, establecida:

卷之三

DATOS DEL ENVIÓ

NUMBER OF EDITION
PUBLICATIONS

DFICIO 6910 RAD 2019-00486-00

Centro Seminario Oxygen
EDIFICIO COMITE GANADEROS
AGELA DORRADACAL/CUCALLA 16 # 1 - 2510 CAL 101 CENTRO

DOORADA	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MUNICIPAL DE LA	10074137	INFORMACIONES Y ASESORIA TECNICA
DIRECCION	CARRERA 2A # 16-04 - PALACIO MUNICIPAL	3000000000	Teléfono

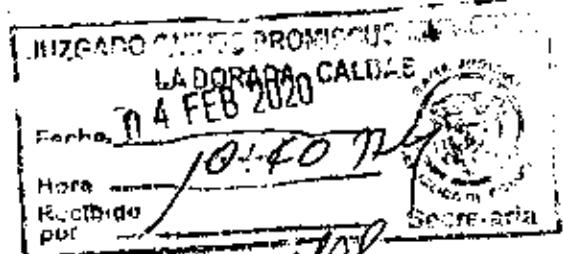
SRPAGADOR POLICIA NACIONAL	Identificación	Nombra y Apellidos (Razon Social)	Dirección	0	TRANSAV 45 # 4D-11 CAN
----------------------------	----------------	-----------------------------------	-----------	---	------------------------

ENTREGADO A:

1 de 11 páginas | Fecha de Entrega: 08/11/2019

La Dorada, 03 febrero de 2020

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada.



Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular
Demandado: Sixto Alfonso Polania Valderrama
Radicado: 2019-00486

MARIA AMILBIA VILLA TORO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.725-095 de Manzanares, abogada con T.P. 28.885 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del Banco demandante, en forma respetuosa expongo y solicito a la señora Juez, lo siguiente:

Dentro de este proceso, se ordenó el embargo de los salarios que devenga el demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, como empleado de la Policía Nacional, medida que se comunicó al Pagador de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C., mediante Oficio 6910 del 01 de noviembre de 2019, el cual fue remitido mediante la empresa Interrapidísimo, el día 06 de noviembre de 2019, tal como aparece acreditado en el expediente, más hasta la fecha, el juzgado no ha recibido ninguna respuesta, ni reportes de descuentos por embargo salarial, a través de depósitos judiciales.

Por lo anterior, ruego a la señora Juez, ordene oficial nuevamente al Pagador de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C., requiriéndolo para que explique al juzgado la razón por la cual no ha dado respuesta al referido oficio, ni efectuado los descuentos del salario y su consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, oficina de La Dorada, Caldas, haciendo las prevenciones dispuestas en el numeral 9 del artículo 593 del CGP., en caso de incumplimiento.

Señora Juez,

MARIA AMILBIA VILLA TORO

Rdo:

lun 06/02/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, 10 de febrero de 2020

Oficio N° 250

Señor Pagador
POLICÍA NACIONAL
Transversal 45 # 40-11 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento

Sustanciación: 250
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR
NIT: 860077389
Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
C.C. 12.138.821
Radicado: 2019-00486-00

De manera comedida me permito manifestarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe las razones por las cuales no ha efectuado el descuento al demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional. El auto dice lo siguiente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada Caldas, febrero diez (10) veinte (2020). Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaría librese oficio requiriendo al señor pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que informe el motivo por el cual no ha realizado los descuentos ordenados a SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA, y el cual le fuere informado mediante Oficio No. 6910 de fecha 01 de noviembre de 2019. Para el efecto deberá aportar las pruebas necesarias. Adviéntasele al señor pagador de las consecuencias que puede acarrearte el desacato a la orden de embargo proferida por este despacho. Por secretaría librese la comunicación pertinente. NOTIFIQUESE, ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA. Juez".

Se advierte al señor Pagador que su omisión a la orden impartida por este Juzgado le acarrará sanción prevista en el artículo 593 Parágrafo segundo del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA CALDAS

incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales".

CTA: 173802042005

CÓDIGO: 173804089005

CÓDIGO BANCO.5413 (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA LA DORADA, CALDAS).

Atentamente;

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dab. -
Olga P. P. -
3. Marzo 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCIO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, 10 de febrero de 2020

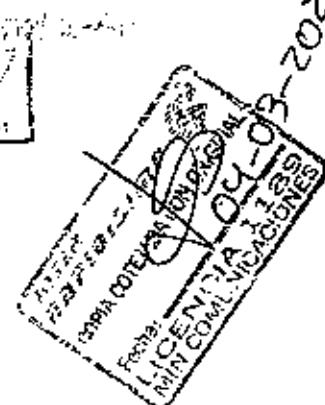
Oficio N° 250

Señor Pagador
POLICIA NACIONAL
Transversal 45 # 40-11 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento

JUZGADO QUINTO PROMISCIO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	05 MAR 2020
Atenta	10:37 am
Recibido por	ORDINA
Sello	

Sustanciación: 250
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR
NIT: 860077389
Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
C.C. 12.138.821
Radicado: 2018-00486-00



De manera comedida me permito manifestarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe las razones por las cuales no ha efectuado el descuento al demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional. El auto dice lo siguiente:

*"JUZGADO QUINTO PROMISCIO MUNICIPAL La Dorada Caldas, febrero diez (10) veinte (2020). Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaría librese oficio requiriendo al señor pagador de la **POLICIA NACIONAL**, para que informe el motivo por el cual no ha realizado los descuentos ordenados a **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, y el cual le fuere informado mediante Oficio No. 6910 de fecha 01 de noviembre de 2019. Para el efecto deberá aportar las pruebas necesarias. Adviértasele al señor pagador de las consecuencias que puede acarrearse el desacato a la orden de embargo proferida por este despacho. Por secretaría librese la comunicación pertinente. NOTIFIQUESE, ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA, Juez".*

Se advierte al señor Pagador que su omisión a la orden impartida por este Juzgado le acarrará sanción prevista en el artículo 593 Parágrafo segundo del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

CTA: 173802042005

CÓDIGO: 173804089005

CÓDIGO BANCO.5413 (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA LA DORADA, CALDAS).

Atentamente;

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

<small>Máximo Cálculo: Grandes Comprobantes Rec. 012605 Diciembre 14 de 2012, Remanentes de IVA y Autónomos de Renta Rec. 007004 del 27 de Septiembre de 2012 Resolución (68) No. 18762007189215 del 20/12/02 (Desde 7000267000 hasta 79010000000). Llamada MINTEL 01195</small>	
INTER RAPIDÍSIMO SA-002231509-7 Sociedad y Socio de Administración 04/03/2020 04:56 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 700032944241 Tiempo estimado de entrega: 06/03/2020 06:00 p.m.	
SEGUIMIENTO	
BOGOTÁ\ CUNDI\ COL	
DESTINATARIO SR PAGADOR POLICIA NACIONAL TRANSVERSAL 45 # 40-11 CAN	
Tel: 3168567137	CC 3168567137
Cod. postal:	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	
700032944241	
Casilleros → BOG 201 Puertas → 20	
DETALLE DE ENVÍO	
Remitente: SOBRE CARTA Mr Comercio: \$ 30.000,00 Plazos: 2 Peso + Vat: \$ 0,00 Peso envíos: 3 No. bultos: 0 No. folios: 0 Días Comerio: MOT.2019-00448-00 Destinatario: LA DORADA CALDAS, CC 1574440 JUZGADO 5 PROMISCO MUNI - CARRERA 2 N. 16-02 Cod. postal: Tel: 3168567137	
Notificaciones Valor Flete: \$ 0,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 0,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Mr Imp. otros conceptos: \$ 0,00 Valor total: \$ 30.000,00 Forma de pago: CONTADO	
Valor a cubrir al destinatario al momento de entrega: \$ 0	
Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envío hasta 5 Kilos (1) Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTE las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se suministró en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda autorizado para consultar y/o importar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni los costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la Ley.	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
<input type="checkbox"/> Devuélveme <input type="checkbox"/> Retírame <input type="checkbox"/> Démame <input type="checkbox"/> No Puedo <input type="checkbox"/> No Recibí el Envío <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: <input type="checkbox"/> Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Formato No.	
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: <input type="checkbox"/> Día <input type="checkbox"/> Mes <input type="checkbox"/> Año <input type="checkbox"/> Formato No.	
Cod./Número origen: Agenda/Punto/Mensajero 630/Ladodara.caldas1.	
Mensajero que entregó: Recibido por: NOMBRE CLARO No. Identificación Firme y Sello de Recibido Sello	
Note: Este original es válido como factura.	
Observaciones: X	
Fecha y hora: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> HORA	
<small>www.interrapidissimo.com · PGRS serviciodedocumentos@interrapidissimo.com Calle Marín Bogotá, D.C. Carrera 30 P. 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 323 255 4435 ebs19133-017a-4bc5-8d96-57834c9772d9</small>	

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características: JUZGADO QUINTO PROCESAL

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032944241	Fecha y Hora de Admisión 04/03/2020 16:56:52
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD ICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDI/COL
Dice Contener NOT 2019-00486-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGELA DORADA/CALD/COLO/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EFECTOS COMUNITARIOS	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) UZGADO 5 PROMISCUO MPAL ...	Identificación 8574140
Dirección CARRERA 2 N. 16-02	Teléfono 0388574041

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR PAGADOR POLICIA NACIONAL	Identificación 3168567137
Dirección TRANSVERSAL 45 # 40-11 CAN	Teléfono 3168567137

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 06/03/2020

Información y las comunicaciones N°. 1189 y certificar la entrega del envío con las siguientes	JUZGADO QUINTO PROMISCU MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
Fecha <u>09 MAR 2020</u> MARA Acabado por	 REPUBLICA DE COLOMBIA Secretaría

CERTIFICADO POR

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	RAPIDISIMO NIT. 800.251.563
Cargo LIDER DE OPERACIONES	FECHA DE CERTIFICACIONES 06/03/2024 2024/03
Guia Certificación 3000207061541	Código FIN de Certificación ebc19133-ef7a-46e5-bd96- 57f056972a0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación, reposa en el archivo de nuestra empresa, por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial, puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Advice regarding a Gas-deceleration

Aplica condiciones y Restricciones.

PRB: 560 5000 Ref: 323 2554455



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 017652 / ANOPA - GRUEM - 29.25 --

Bogotá D.C. 19 MAR 2020

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de Justicia Piso 1
Teléfono 8574137
La Dorada – Caldas

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS
02 JUL 2020
8:47 am
Carolina
Recibido por
Secretaria

Asunto: Respuesta al oficio No. 250 de 10/02/2020.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA

RAD. 2019-00486-00
NIT. 860077389
C.C. 12.138.821

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número E-2020-019984-DIPON del 06/03/2020, allegado a esta Dependencia el 08/03/2020, por medio del cual solicita:

"...Informe las razones por las cuales no ha efectuado el descuento al demandado SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA, en su condición de Agente Activo de la Policía Nacional ..."

Al respecto me permito informarle al señor Juez, lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.138.821, se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 03038 del 18-06-2018 y con fecha de notificación 29-06-2018, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, toda vez que esta Dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal en servicio activo.

De no estar de acuerdo con el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta Dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: SI. Camilo Andrés Escrivá Sierra - Analista de Nómina
Revisado por: TE. Omar Medina Franco - Jefe GRUEM
Fecha de elaboración: 18/03/2020
Ubicación Z:ADSALGRUEM/PROCED EMBARGOS/10. SI Estimable año 2020

Carrera 59 No. 26-21 sótano CAN Bogotá
Teléfonos: 5159218 - 5159066
ditah.gruno-lef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 549
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00486 00

A la parte demandante se pone en conocimiento el contenido de la comunicación No. S2020 0176527 ANOPA GRUEM 19.25 de fecha 19 de marzo de 2020, procedente de la Dirección de la Policía Nacional, Área Talento Humano, a través de la cual informan que no fue posible atender la solicitud de embargo del salario del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, efectuada a través del oficio 6910 del 1 de noviembre de 2019, toda vez que el demandado figura como retirado de esa institución.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;

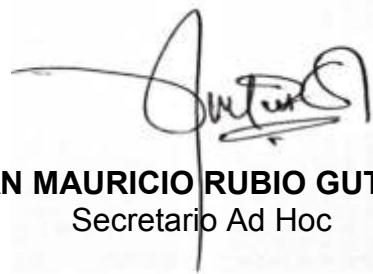

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada artículo 41 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



CONSTANCIA: Julio 14 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede, y contra el mismo **NO** se interpuso recurso alguno.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

La Dorada, 08 septiembre de 2020

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR Vs. SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA.

Radicado: 2019-00486-00

En mi condición de apoderada judicial del BANCO POPULAR y para que la acción ejecutiva que impetro no sea ineficaz en sus efectos, solicito a la señora Juez, se DECRETE la siguiente medida cautelar, sobre el siguiente bien que bajo la gravedad de juramento denuncio como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.138.821.

EMBARGO Y SECUESTRO, del derecho dominio y posesión material de la cuota parte que tiene y ejerce el demandado, sobre el siguiente inmueble:

Un predio urbano, ubicado en la Calle 21 No 29-36 del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una extensión aproximada de 411 M², consistente en un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, alinderado así: **POR EL NORTE**, con la calle 21, **POR EL ORIENTE**, con predio que se reserva la vendedora, **POR EL OCCIDENTE**, con predio de Saín García, y **POR EL SUR**, con Hernando Lamoroux. ###.

TRADICION: Adquirió el señor SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA, la cuota parte, por adjudicación en proceso de sucesión del señor SIXTO ALFONSO POLANIA SANCHEZ, el derecho de la cuota parte en común y proindiviso con los señores AMPARO POLANIA VALDERRAMA, ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA, MYRIAM POLANIA VALDERRAMA, NINCO POLANIA VALDERRAMA Y LEONOR VALDERRAMA DE POLANIA, mediante sentencia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, Huila, de fecha 22 de julio de 1987, inscrita el 04 abril de 1989, en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-20987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, Huila.

Para la práctica de la medida de embargo, solicito a la señora Juez, oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, Huila, para que inscriba el embargo decretado.

Se adjunta certificado de tradición folio 200-20987 de la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, Huila.

Señora Juez,


MARIA AMILBIA VILLA TORO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200907975033606025

Nro Matrícula: 200-20987

Página 1

Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 06:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 01-04-1980 RADICACIÓN: 80-01285 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-04-1980

CODIGO CATASTRAL: 41001010500130012000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (411 M²) DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON LA CALLE VEINTIUNO (21); POR EL ORIENTE, CON PREDIO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; POR EL OCCIDENTE, CON PREDIO DE SAIN GARCIA; Y POR EL SUR, CON HERNANDO LAMOROUX.".-

COMPLEMENTACION:

MARIA ELISA LISCANO VIUDA DE NINCO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A LUIS ENRIQUE ALDANA QUINTERO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.995 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1.973, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE LOS MISMOS MES Y A%O, EN EL LIBRO 1o., TOMO 5o., PAGINA 199, BAJO LA PARTIDA No. 3.152. - - LUIS ENRIQUE ALDANA QUINTERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE PROUESTO CONTRA GABRIEL CARRILLO CUELLAR, QUE CURSO EN EL JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES DE NEIVA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, EL CUAL FUE REGISTRADO, JUNTO CON EL AUTO APROBATORIO, EL 22 DE OCTUBRE DEL MISMO A%O, EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINAS 59 Y 60, BAJO LAS PARTIDAS Nos. 2.858 Y 2.859, RESPECTIVAMENTE. - - GABRIEL CARRILLO CUELLAR, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS ALI ANDRADE B., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 235 DE 27 DE FEBRERO DE 1.960, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE ABRIL DEL MISMO A%O, EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 276, BAJO LA PARTIDA No. 739. - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 21 #29-36

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 20986

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-04-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 392 DEL 07-03-1980 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISCANO VDA. DE NINCO MARIA ELISA

CC# 26407044

A: PARRA HOYOS EFRAIN

CC# 1671521 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-1980 Radicación: 80-06846

Doc: ESCRITURA 2734 DEL 24-11-1980 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA HOYOS EFRAIN

CC# 1632728 X

A: POLANIA SANCHEZ SIXTO ALFONSO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-1989 Radicación: 89-30-33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200907975033606025

Nro Matrícula: 200-20987

Página 2

Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 06:23:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA 9999999999 DEL 22-07-1987 JUZGADO 1.CIVIL DEL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$398,854

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA SANCHEZ SIXTO ALFONSO

A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO X

A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY X

A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO X

A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAM X

A: POLANIA VALDERRAMA NINCO X

A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO X

A: VALDERRAMA DE POLANIA LEONOR X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-200-6-8797

Doc: OFICIO SHM-OFEJ-AMMR-1443 DEL 06-05-2016 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA NIT# 891180009

A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO CC# 36179062 X

A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY CC# 55150850 X

A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO CC# 4946495 X

A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAM CC# 55151814 X

A: POLANIA VALDERRAMA NINCO CC# 12123439 X

A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO CC# 12138821 X

A: VALDERRAMA POLANIA LEONOR CC# 28562629 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-2017 Radicación: 2017-200-6-6578

Doc: OFICIO OEF-FFS-2017LM00024 DEL 09-02-2017 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA NIT# 891180009

A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO CC# 36179062 X

A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY CC# 55150850 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200907975033606025

Nro Matrícula: 200-20987

Pagina 3

Impreso el 7 de Septiembre de 2020 a las 06:23:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO	CC# 4946495	X
A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAN CC. 55151814		X
A: POLANIA VALDERRAMA NINCO	CC# 12123439	X
A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO	CC# 12138821	X
A: VALDERRAMA POLANIA LEONOR	CC# 28562629	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-200-1-67902 FECHA: 07-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIBO CLISTODIO SANCHEZ SOI EB

Miss

SECRETARIA. Setiembre 15 de 2020. Se agrega al proceso solicitud de medida cautelar que realiza la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
RADICADO: 7380 40 89 005 2019 00486 00
INTERLOCUTORIO: 783

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, Septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte demandante se decrete como medida cautelar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva Huila, identificado con el folio de matrícula No. **200 20987** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, y que figura a nombre de **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERARMA**, identificado con el número de cédula 12.138.821.

Por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, se decretará la medida cautelar deprecada.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

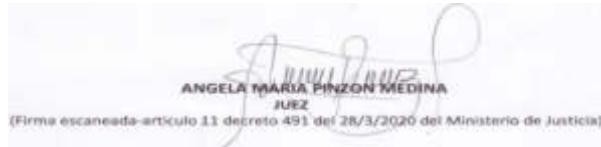
PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva Huila, identificado con el folio de matrícula No. **200 20987** que pertenece al demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comunicación para la efectividad de la medida decretada.

TERCERO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de este auto, para que registre en la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad la medida cautelar decretada, término en el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado; de no hacerlo de dará

aplicación a los dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, respecto de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 91 del 17 de septiembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS**
Dirección: carrera 2^a No. 16-04. Tel 857 41 37
05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, septiembre 10 de 2020

Oficio Nº1007

**Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD**

Asunto: **EMBARGO CUOTA DE BIEN INMUEBLE**

De manera comedida me permito manifestarle que el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el numero **17380 40 89 005 2019 00486 00** donde aparece como demandante el **BANCO POPULAR S.A NIT 860077389**, y demandado **LUIS ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.138.821 se ordenó la inscripción del embargo de la cuota parte que corresponde al demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva Huila, identificado con el folio de matrícula No. **200 20987** que pertenece al demandado

atentamente;

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIEREZ

Secretario Ad –Hoc.

Entregado: REMITE AUTO Y OFICIO DECRETA EMBARGO PROCESO 2019-00486-00

postmaster@amilbiavilla.com <postmaster@amilbiavilla.com>

Jue 17/09/2020 8:27

Para: Amilbia Villa Toro <abogada@amilbiavilla.com>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

REMITE AUTO Y OFICIO DECRETA EMBARGO PROCESO 2019-00486-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Amilbia Villa Toro](#)

Asunto: REMITE AUTO Y OFICIO DECRETA EMBARGO PROCESO 2019-00486-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, Septiembre 10 de 2020

Oficio Nº 1007

Señores
Oficina de Instrumentos Pùblicos
Neiva, Huila.

Asunto: Comunica Medida Cautelar

De manera comedida me permito manifestarle que el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el numero 17380 40 89 005 2019 00486 00 donde aparece como demandante el **BANCO POPÙLAR S.A.** NIT 860077389, y demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** C.C. 12.138.821, se ordenó la inscripción del embargo de la cuota parte que corresponde al demandado sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 200-20987, el cual se encuentra ubicado en la calle 21 No. 29-36 de Neiva, Huila.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 02:54:18 pm

Página: 1

TURNO: 2020-200-6-11384

MATRICULA: 200-20987

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

JUR-1275

NEIVA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

SEÑOR
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
LA DORADA CALDAS

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA.
RAD. 1738040890052019-00486-00

ME PERMITO ENVIARLE EL OFICIO DE EMBARGO # 1007 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RADICADO EL 13 DE OCTUBRE
DE 2020, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 200-20987. ANEXO CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

CORDIALMENTE,

CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
COORDINADOR JURIDICO ORIP NEIVA H.

MA. RUTH L.

RADICADO: 2020-200-6-11384

FECHA CREACIÓN : 19/01/2020

USUARIO CREACIÓN : 54534

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 85363

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 01:27:24 pm

73062238

No. RADICACIÓN: 2020-200-6-11384

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO POPULAR VS. SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA

OFICIO No.: 1007 del 10/9/2020 JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA

MATRICULAS: 200-20987

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 01:27:26 pm

73062239

No. RADICACIÓN: 2020-200-1-79343

Asociado al turno de registro: 2020-200-6-11384

MATRICA: 200-20987

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO POPULAR VS. SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53446

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 11:42:14 am

Con el turno 2020-200-6-11384 se calificaron las siguientes matriculas:

200-20987

Nro Matricula: 200-20987

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010500130012000

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 21 #29-36

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/10/2020 Radicación 2020-200-6-11384

DOC: OFICIO 1007 DEL: 10/9/2020 JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD. 2019-00486-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT: 860077389

A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO CC# 12138821 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 54534

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 200-20987

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 01:20:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 1/4/1980 RADICACIÓN: 80-01285 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/4/1980
COD CATASTRAL: 41001010500130012000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO EN EXTENSION DE CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (411 M²) DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, CON LA CALLE VEINTIUNO (21); POR EL ORIENTE, CON PREDIO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; POR EL OCCIDENTE, CON PREDIO DE SAIN GARCIA; Y POR EL SUR, CON HERNANDO LAMOROUX.".-

COMPLEMENTACIÓN:

MARIA ELISA LISCANO VIUDA DE NINCO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A LUIS ENRIQUE ALDANA QUINTERO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.995 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1.973, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 5o., PAGINA 199, BAJO LA PARTIDA No. 3.152. -- LUIS ENRIQUE ALDANA QUINTERO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE PROPUESTO CONTRA GABRIEL CARRILLO CUELLAR, QUE CURSO EN EL JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES DE NEIVA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, EL CUAL FUE REGISTRADO, JUNTO CON EL AUTO APROBATORIO, EL 22 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINAS 59 Y 60, BAJO LAS PARTIDAS Nos. 2.858 Y 2.859, RESPECTIVAMENTE. -- GABRIEL CARRILLO CUELLAR, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS ALI ANDRADE B., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 235 DE 27 DE FEBRERO DE 1.960, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 4 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 276, BAJO LA PARTIDA No. 739.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 21 #29-36

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

200-20986

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 1/4/1980 Radicación

DOC: ESCRITURA 392 DEL: 7/3/1980 NOTARIA 2A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 48.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISCANO VDA. DE NINCO MARIA ELISA CC# 26407044

A: PARRA HOYOS EFRAIN CC# 1671521 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 3/12/1980 Radicación 80-06846

DOC: ESCRITURA 2734 DEL: 24/11/1980 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA HOYOS EFRAIN

A: POLANIA SANCHEZ SIXTO ALFONSO CC# 1632728 X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 4/4/1989 Radicación 89-30-33

DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 22/7/1987 JUZGADO 1.CIVIL DEL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 398.854

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION

Página: 2

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 01:20:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLANIA SANCHEZ SIXTO ALFONSO
A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO X
A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO X
A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO X
A: POLANIA VALDERRAMA NINCO X
A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAM X
A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY X
A: VALDERRAMA DE POLANIA LEONOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/2016 Radicación 2016-200-6-8797
DOC: OFICIO SHM-OFEJ-AMMR-1443 DEL: 6/5/2016 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444-EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA NIT# 891180009
A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO CC# 4946495 X
A: POLANIA VALDERRAMA NINCO CC# 12123439 X
A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO CC# 12138821 X
A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY CC# 55150850 X
A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO CC# 36179062 X
A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAM CC# 55151814 X
A: VALDERRAMA POLANIA LEONOR CC# 28562629 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/4/2017 Radicación 2017-200-6-6578
DOC: OFICIO OEF-FFS-2017LM00024 DEL: 9/2/2017 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA
Se cancela la anotación No. 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA NIT# 891180009
A: POLANIA VALDERRAMA ANA ELCY CC# 55150850 X
A: POLANIA VALDERRAMA NINCO CC# 12123439 X
A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO CC# 12138821 X
A: POLANIA VALDERRAMA AMPARO CC# 36179062 X
A: POLANIA VALDERRAMA ANGEL HUMBERTO CC# 4946495 X
A: POLANIA VALDERRAMA MYRIAM CC. 55151814 X
A: VALDERRAMA POLANIA LEONOR CC# 28562629 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/10/2020 Radicación 2020-200-6-11384
DOC: OFICIO 1007 DEL: 10/9/2020 JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD. 2019-00486-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860077389
A: POLANIA VALDERRAMA SIXTO ALFONSO CC# 12138821 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



SISTEMA NACIONAL
DE NOTARIAJE DO
A REGISTRO
• Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-20987

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 01:20:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-070 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 Impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-79343 FECHA: 13/10/2020

NIS: gJ58ZLQV15ww1bTeHNT2G3qCKdrMWowSnKldtEXk2vEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

Lo que sigue es lo que publica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 83
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: SIXTO ALONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicado: 2019-00486-00

Allegado al expediente el certificado de tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, que da cuenta del registro del embargo de la cuota parte sobre el inmueble distinguido con matrícula N° 200-20987 de propiedad del demandado, y como quiera que el secuestro se encuentra ordenado a través del auto que decretó la medida cautelar, se procede a **COMISIONAR** a los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad de Neiva, donde se encuentra ubicado el bien, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente se faculta para que designe secuestre a quien se fijaran como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$250.000.00).

Por Secretaría se expedirá el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A scanned signature of Angela María Pinzón Medina, followed by her typed name and title.
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 31 decreto 493 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 14 del 03 de febrero de 2021.</p> <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p> A handwritten signature of Fabian Mauricio Rubio Gutierrez, the Notary Public.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS
Carrera 2^a No. 16 04- Tel. 8574137
J05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

H A C E S A B E R

A LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA, HUILA

Que en el proceso Ejecutivo Singular radicado **17380 40 89 005 2019 00486 00**, en el que figura como demandante el **BANCO POPULAR** Nit. 860077389 y demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.138.821, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble distinguido con el número de matrícula **200-20987** ubicado en la calle 21 # 29-36 de esa ciudad, con una extensión aproximada de 411 M², consistente en un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, alinderado así: **POR EL NORTE**, con la calle 21, **POR EL ORIENTE**, con predio que se reserva la vendedora, **POR EL OCCIDENTE**, con predio de Saín García, y **POR EL SUR**, con Hernando Lamoroux. ###.

TRADICION: Adquirió el señor **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, la cuota parte, por adjudicación en proceso de sucesión del señor **SIXTO ALFONSO POLANIA SANCHEZ**, el derecho de la cuota parte en común y proindiviso con los señores AMPARO POLANIA VALDERRAMA, ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA, MYRIAM POLANIA VALDERRAMA, NINCO POLANIA VALDERRAMA Y LEONOR VALDERRAMA DE POLANIA, mediante sentencia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, Huila, de fecha 22 de julio de 1987, inscrita el 04 abril de 1989, en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 20020987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva, Huila.

Igualmente se faculta al comisionado para que designe secuestre, a quien se fijaran como honorarios provisionales la suma **de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)** los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio al tercer (3) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Anexos: autos de mandamiento de pago, medida cautelar, ordena comisión y certificado de tradición inmueble.

**Entregado: REMITE COMISORIO PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES RADICADO 2019-00486-00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 03/02/2021 13:17

Para: Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva <repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

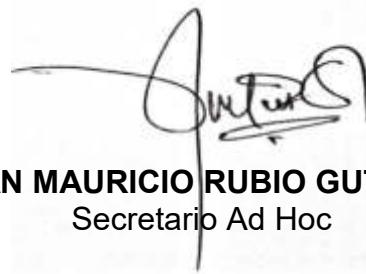
REMITE COMISORIO PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES RADICADO 2019-00486-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Reparto Juzgados Civil - Huila - Neiva \(repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE COMISORIO PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES RADICADO 2019-00486-00

CONSTANCIA: febrero 09 de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, junio 16 de 2021.

Oficio 1080

.Señores

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS
CIUDAD**

De manera comedida me permito remitir el **expediente** que se relaciona a continuación
DESPACHO COMISORIO No 004 DILIGENCIADO.

<u>TIPO DEL PROCESO</u>	<u>No DEL PROCESO</u>	Sube al Tribunal. () Vez
DESPACHO COMISORIO No 004	2019-00486	

(Si ya estuvo en el Tribunal indique el nombre del magistrado que conoció)

<u>DEMANDANTE (S)</u>	<u>Dirección para notificaciones</u>
BANCO POPULAR SA	

(Si son varios agregue casillas)

<u>APODERADO (S)</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
<u>NOMBRES Y APELLIDO</u>	CALLE 3NUMERO 16-20

(Si son varios agregue casillas)

(Discrimine el nombre del procesado)

<u>DEMANDADO</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA	

(Si son varios agregue casillas)

<u>OTROS SUJETOS PROCESALES</u>	<u>Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico</u>
<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	

<u>No DE CUADERNOS o CARPETAS</u>	<u>FOLIOS DE CADA UNO</u>	<u>ELEMENTOS</u>
NUMERO DE CARPETAS PDF 1 CON ARCHIVO PDF 25		

Cordialmente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-20987- DESPACHO COMISORIO N° 004 DEL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA –CALDAS.

RAD. 17380-40-89-005-2019-00486-00

En Neiva (H), hoy nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha y hora previamente señalada mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la misma ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.138.821.-----

La presente comisión fue conferida dentro del proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía, propuesta por **BANCO POPULAR S.A**, contra **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA** que se adelanta en el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada-Caldas, con radicado número **17380 40 89 005 2019 00486 00**, Despacho Comisorio N° 004, recibido por este Juzgado el 03 de febrero de 2021. En tal virtud la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Neiva en Asocio de su Secretario Ad-hoc, se constituyó en audiencia pública en la sede del mismo, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, sobre la cuota parte del inmueble antes referenciado.-----

Se deja constancia que el día de ayer 8 de junio de 2021, a través del correo institucional del despacho, la Dra. **MARIA AMILBIA VILLA TORO**, apoderada de la entidad demandante allega poder de sustitución para esta diligencia a la Dra. **JENNY PEÑA GAITAN**, razón por la cual el juzgado acepta la sustitución de poder, y le reconoce personería jurídica a la Dra. PEÑA GAITAN, quien informa que en su nombre asistirá el Dr. JORGE ENRIQUE LOPEZ ARTUNDUAGA, para suministrar los medios necesarios para la práctica de la misma.-----

Así las cosas, se deja constancia que al presente acto asiste Dr. JORGE ENRIQUE LOPEZ ARTUNDUAGA, prestó a suministrar los gastos de traslado de la comisión; Igualmente asiste el secuestre, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, quien atiende el llamado del Despacho y forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia y por ende, la señora Juez le da posesión del cargo, bajo las formalidades de ley y este una vez posesionado, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender.

Con el personal antes mencionado, nos trasladamos hasta la dirección del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la ciudad de Neiva-Huila,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

dejando constancia que la diligencia será registrada en medio magnetofónico.-----

Una vez en el lugar de la diligencia, fuimos atendidos por la señora **ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA**, identificada con la C.C. 55.150.850 de Neiva-HUILA, quien manifestó ser copropietaria del bien inmueble objeto de la diligencia y en consecuencia, habitarlo en tal calidad, la señora juez le explica el objeto de la diligencia, motivo por el cual permite el ingreso para el desarrollo de la misma. -----

Acto seguido, el Juzgado procede a identificar el inmueble en su ubicación, linderos y cabida conforme al folio de matrícula inmobiliario allegado con la comisión, concediendo posteriormente el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, a fin de identificar físicamente el predio.-----

Seguidamente, luego de identificado el bien inmuebles y no existiendo oposición al secuestro, el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva-HUILA, ubicado en la Calle 21 No. 29-36 de la misma ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA**, dejando a disposición del señor secuestre **EVERT RAMOS CLAROS**, quien a su vez se lo deja en depósito a título gratuito y provisional a la señora **ANA ELCY POLANIA VALDERRAMA**. -----

Seguidamente se fijaron como honorarios al secuestre designado para la presente diligencia, señor **EVERT RAMOS CLAROS**, en la suma de **\$300.000**, los cuales serán cancelados previa presentación de cuenta de cobro a la parte demandante.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se ORDENA la devolución de la diligencia al despacho comitente. Se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:20 AM. Se observó lo de Ley.-----

La Juez,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

SECRETARÍA: Junio 21 de 2021. Se agrega al proceso respectivo 2019 00486 el Despacho Comisorio 004 diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, Huila. Pasa a Despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: SIXTO ALFONSO POLANIA VALDERRAMA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00486 00
Sustanciación: 667.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



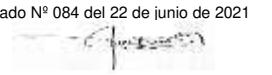
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

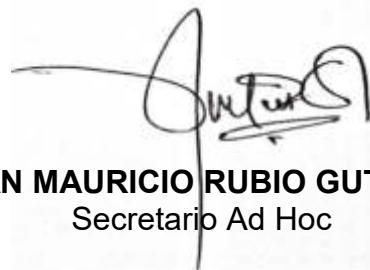
Agréguese al proceso el Despacho Comisorio 04 diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, Huila, en consecuencia, se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-árticulo 33 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 084 del 22 de junio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
secretario Ad Hoc

CONSTANCIA: junio 28 de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc